

PREGUNTAS FRECUENTES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CATI UMNG

1. ¿Qué es la propiedad Industrial?

La Propiedad Industrial es un conjunto de derechos que puede poseer una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial, un signo distintivo; hacen referencia a licencias de uso, cesión, prenda. Las cuales, protegen a los titulares de aquellos que pretendan beneficiarse sin el previo consentimiento.

La Propiedad Industrial en Colombia se divide en dos grandes ramas:

Nuevas Creaciones

- Patentes de invención
- Modelo de utilidad
- Los diseños industriales
- Esquemas de Trazado de circuitos integrados.

Signos Distintivos

- Las marcas
- Los lemas
- Los nombres y enseñas comerciales
- Las indicaciones de procedencia

2. ¿Qué son las marcas?

Una marca identifica los productos o servicios, permite que los consumidores identifiquen el producto o servicio y lo recuerden, de forma que puedan diferenciarlo de uno igual o semejante ofrecido por otro empresario. Protección: Por 10 años renovables de manera indefinida.

Clases de marcas

- **Marca de certificación:** Son las que se utilizan las empresas o instituciones, públicas o privadas, que se encargan de certificar la calidad y cumplimiento del estándar de los productos o servicios correspondientes.
- **Marca colectiva:** Es para las asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o cualquier grupo de personas. Informan características comunes de los B/S, integrantes de ese cuerpo colectivo.
- **El nombre comercial** es el signo que identifica al empresario como tal en el desarrollo de una actividad mercantil.

otros tipos de signos distintivos:

- La enseña comercial es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio. Puede consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, o combinación de estos elementos.
- Una denominación de origen es el nombre o indicación de un lugar geográfico, que puede ser un país o región determinada, que designa un producto que por ser originario de dicha región y por las costumbres de producción o transformación de sus habitantes, tiene unas características y/o reputación que lo hacen diferente de los productos semejantes provenientes de otros lugares geográficos
- Un lema comercial es un signo distintivo consistente en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca para reforzar su recordación. Es lo que se conoce comúnmente como slogan. Protección: Inicialmente se protege por el mismo período que tiene la marca y luego debe ser renovado cada 10 años al igual que la marca.

3. ¿Qué es la clasificación Niza?

Se trata de un sistema de clasificación internacional utilizado para clasificar productos y servicios a los fines del registro de marcas.

4. ¿Qué es una patente?

La Patente es el privilegio o derecho a explotar exclusivamente un invento por un tiempo determinado; que otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por éste para lograr una solución técnica que le aporte beneficios a la humanidad.

Patente de invención

Protección 20 años no renovables, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Para mantener vigente la patente se debe pagar oportunamente las tasas periódicas o anualidades correspondientes.

Requisitos para patentar.

- Novedad: Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.
- Nivel Inventivo: No debe deducirse del estado de la técnica de forma obvia o evidente para un experto en la materia.
- Aplicación industrial: Puede ser fabricada o utilizada en cualquier tipo de industria.

Patente Modelo de utilidad

Protección 10 años no renovables, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Para mantener vigente la patente se debe pagar oportunamente las tasas periódicas o anualidades correspondientes.

Requisitos para patentar.

- Novedad: Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.
- Aplicación industrial: Puede ser fabricada o utilizada en cualquier tipo de industria.

5. ¿Qué son los diseños industriales?

Un diseño industrial es aquel derecho autorizado por el estado que por medio de un registro protege la forma externa bidimensional (impresos o grabados) o tridimensional (ancho, alto y profundo) de un producto que le otorga una apariencia particular a éste.

La única condición en Colombia para que un diseño industrial sea protegido es la novedad; y dicha protección es por 10 años no renovables, contados a partir de la fecha de solicitud.

6. ¿Qué son los circuitos integrados?

Un esquema de trazado de circuitos integrados está compuesto por un conjunto de elementos tales como transistores, resistencias, condensadores y diodos que se encuentran dispuestos en un sustrato común. De acuerdo a la función (controlar la corriente eléctrica, rectificarla, ampliarla o modularla) que vayan a realizar necesitan un orden y una disposición especial.

7. ¿Qué es el Derecho de Autor?

Es la protección que le otorga el Estado al creador de las obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado.

8. ¿Qué son los derechos morales?

Desde el momento mismo de la creación de la obra, se le reconocen a los autores dos clases de prerrogativas: los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Los derechos morales son derechos personalísimos, a través de los cuales se busca salvaguardar el vínculo que se genera entre el autor y su obra, en tanto ésta constituye la expresión de su personalidad. En tal carácter, los derechos morales son inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables.

En virtud de los derechos morales, el autor puede:

- Conservar la obra inédita o divulgarla;
- Reivindicar la paternidad de la obra en cualquier momento;
- Oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el mérito de la obra o la reputación del autor;
- Modificar la obra, antes o después de su publicación;
- Retirar la obra del mercado, o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

9. ¿Qué son los derechos patrimoniales?

Son prerrogativas de naturaleza económico - patrimonial, con carácter exclusivo, que permiten a su titular controlar los distintos actos de explotación de que la obra puede ser objeto. Lo anterior implica que todo acto de explotación de la obra, amparado por un derecho patrimonial, deberá contar con la previa y expresa autorización del titular del derecho correspondiente, quien podrá señalar para tal efecto las condiciones onerosas o gratuitas que tenga a bien definir, en ejercicio de su autonomía privada.

En virtud de los derechos patrimoniales, el autor o la persona natural o jurídica a quien se le transfieran estos derechos, puede realizar, autorizar o prohibir:

- La reproducción,
- La comunicación pública,
- La distribución pública de ejemplares;
- La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra;
- La importación de ejemplares de su obra reproducidos sin su autorización.

A diferencia de los derechos morales, los derechos patrimoniales son en esencia transferibles y sometidos a un término de duración de la protección que en Colombia, por regla general, es el de la vida del autor más ochenta años después de su muerte. Así mismo, los derechos patrimoniales pueden ser expropiados y están sujetos a licencias obligatorias y al régimen de las limitaciones o excepciones al derecho de autor consagradas por la Ley.

10. ¿Qué son los derechos conexos?

Con esta expresión se conocen en su conjunto, los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente.

11. ¿En qué consiste la ausencia de formalidades?

La protección que brinda el derecho de autor a las obras literarias y artísticas, así como los derechos que se reconocen sobre las interpretaciones o ejecuciones artísticas, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión, no están subordinados al cumplimiento de ninguna formalidad (v.gr. registro, depósito, mención de reserva del derecho, certificado notarial, pago de tasas, etc.). En consecuencia, la omisión del registro o de cualquiera de tales formalidades no impide el goce o el ejercicio del derecho de autor.

Este principio está desarrollado por los artículos 52 y 60 de la Decisión 351 de 1993, 9 de la Ley 23 de 1982, 5.2 del Convenio de Berna, 18-02 del Tratado de Libre Comercio entre Colombia, México y Venezuela (Acuerdo G-3), III de la Convención Universal y 20 del Tratado OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.

REFERENCIAS

- Dirección Nacional de Derecho de Autor (s.f.). Preguntas frecuentes. Recuperado de <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#2>
- Superintendencia de Industria y Comercio (s.f.) Propiedad Industrial. Recuperado de <http://www.sic.gov.co/propiedad-Industrial>
- Organización Mundial de Propiedad Intelectual (s.f.). Clasificación Niza. Recuperado de <https://www.wipo.int/classifications/nice/es/faq.html>